

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CIRCULAR QUE MODIFICA LA CIRCULAR Nº 1893, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS COMO PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO Y PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO.

SANTIAGO, 26 de febrero de 2021 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1262

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880; en los artículos 5° número 1 y 20 número 3 del Decreto Ley N°3.538; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N° 3100 de 2019; lo señalado en la letra e) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931; en los artículos 20 a 20 O y 98 letras m) y ñ) del D.L. N° 3.500, de 1980; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°224 de 25 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la normativa que se propone modificar imparte instrucciones sobre pólizas de seguros como planes de ahorro previsional voluntario y planes de ahorro previsional voluntario colectivo.
- 2. Que, el objetivo principal del cambio normativo es ampliar las opciones del envío anual del detalle de los movimientos del año calendario inmediatamente anterior, incorporando el correo electrónico que señale el asegurado.
- 3. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.



- 4. Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso tercero del numeral mencionado en el considerando precedente señala que no se requerirán los trámites señalados cuando la Comisión, por resolución fundada, estime que estos resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.
- 5. Que, la modificación normativa no introduce cambios de fondo a la regulación y sólo agrega una vía adicional de comunicación con el asegurado, sin modificar las ya existentes.
- 6. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 224 de 25 de febrero de 2021, aprobó emitir la Circular que "MODIFICA LA CIRCULAR N° 1893, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS COMO PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO Y PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO.", sin necesidad de la elaboración de un informe normativo ni de una consulta pública, por estimarse innecesario en atención a lo señalado en el número 5 precedente.
- 7. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que "Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presentes en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice.". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 25 de febrero de 2021 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
- 8. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°224 de 25 de febrero de 2021, que aprueba la emisión de la Circular que "MODIFICA LA CIRCULAR N° 1893, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS COMO PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO Y PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO Y PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO.", cuyo texto completo se encuentra adjunto a esta Resolución, sin necesidad de la elaboración de un informe normativo ni de una consulta pública, por estimarse innecesario, atendido que la modificación normativa no introduce cambios de fondo a la regulación y sólo agrega una vía adicional de comunicación con el asegurado, sin modificar las ya existentes.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO





REF: MODIFICA LA CIRCULAR N° 1893, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS COMO PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO Y PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO.

CIRCULAR N° xxxx

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Esta Comisión, en uso de las facultades legales que le confieren los números 1 y 4 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, y el número 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, lo establecido en la letra e) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, artículos 20 a 20 O y 98 letras m) y ñ) del D.L. Nº 3.500, de 1980, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N° 224, de 25 de febrero de 2021, ha estimado pertinente modificar la Circular N° 1893 de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Reemplázase, cada vez que aparezcan en la normativa señalada, las siguientes expresiones:
 - a) "Superintendencia" por "Comisión".
 - b) "Superintendencia de Valores y Seguros" por "Comisión para el Mercado Financiero".
 - c) "www.svs.cl" por www.cmfchile.cl.
 - d) "las Superintendencias de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras y Valores y Seguros" por "la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero".
- 2. Agrégase la expresión "o al correo electrónico que señale el asegurado para estos efectos," a continuación de la expresión "domicilio del asegurado" contenida en la segunda oración del párrafo inmediatamente siguiente a la letra b) del número "4. Información y Publicidad".

Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a partir de esta fecha.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA PRESIDENTE COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

